

**Asunto:** Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C), "Sant Jordi" nº 3510, para caliza, a favor de Omya Clariana, S.L.U., sobre una superficie de una cuadrícula minera en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“RESOLUCION de 7 de noviembre de 2014 de la Directora General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C), “Sant Jordi” nº 3510, para caliza, en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza.

Vista la solicitud presentada con fecha 16 de mayo de 2013 por la empresa Omya Clariana, S.L.U. de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) “Sant Jordi” nº 3510, para caliza, sobre una superficie de 1 cuadrícula minera en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza y resultando los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Como consecuencia del Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 57 el 21 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 93 el 18 de abril de 2013, fue solicitado por la empresa Omya Clariana, S.L.U. el permiso de investigación de referencia.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2013 de esta Directora General se admite la solicitud del permiso de investigación de que se trata, de conformidad con lo establecido en el apartado Tres del Acta de la Sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013 por la Mesa del Concurso, correspondiéndole el nº 3510 del Registro de permisos y Concesiones obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sobre la superficie solicitada de 1 cuadrícula minera.

Con fechas 16 de mayo de 2013 y 4 de octubre de 2013 fueron efectuados los depósitos preceptivos para la tramitación de este permiso a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y por la cuantía correspondiente.

Segundo.- El 4 de noviembre de 2013 se admite definitivamente esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 239 el 4 de diciembre de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 294 el 9 de diciembre de 2013.

Tercero.- Con fecha 20 de febrero de 2014, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras se emite informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 7.114,75 €. Esta fianza es depositada por la promotora el 28 de marzo de 2014.

El 1 de abril de 2014 tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 64 del Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de esta solicitud.

Cuarto.- El 26 de mayo de 2014 se procede por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se

trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. Con fecha 5 de junio de 2014 se efectúa el plano de demarcación sobre 1 cuadrícula minera.

Quinto.- Mediante escrito del citado Servicio Provincial de fecha 22 de abril de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Belchite sobre el permiso de investigación pretendido, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

Sexto.- Con fecha 25 de junio de 2014 se emite por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 1 cuadrícula minera. En el mismo se considera que los trabajos de investigación programados se pueden llevar a cabo en uno de los dos años de vigencia solicitados.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La solicitante ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración, para evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su futura explotación racional y económicamente viable. Sin embargo, a tenor de las labores de investigación previstas, esto es, básicamente la realización de 6 sondeos mecánicos de hasta 65 metros de profundidad y diversos análisis mineralógicos y químicos, se considera suficiente para su ejecución el periodo de un año.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación,

#### RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Omya Clariana, S.L.U. con C.I.F. B-08243693 y domicilio social en L'Arboç (Tarragona), polígono 7, parcela 84, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Sant Jordi. Número: 3510.

Fecha solicitud: 16 de mayo de 2013.

Términos Municipales: Belchite (Zaragoza).

Recurso a investigar: caliza.

Superficie: 1 cuadrícula minera.

Periodo de vigencia: Un año.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	0° 45' 20"	41° 22' 40"
2	0° 45' 40"	41° 22' 40"
3	0° 45' 40"	41° 22' 20"
4	0° 45' 20"	41° 22' 20"

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Sant Jordi" nº 3510.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado el 10 de mayo de 2013, con los trabajos descritos en el mismo. No serán admitidas sin justificación modificaciones significativas que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los trabajos de investigación deberán comenzar antes de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución, debiendo presentar el primer plan de labores a los cuatro meses desde la misma fecha. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
2. Antes del comienzo de las labores de carácter terrestre, y en todo caso, de forma previa a la presentación del primer plan de labores, se propondrá a la autoridad minera el nombramiento de un director facultativo.
3. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro así clasificado procedente de las labores de investigación. Una vez finalizadas cada una de las tareas a realizar, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.
4. Con cada plan de labores se justificará la inversión realizada mediante la presentación de facturas que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.
5. La disponibilidad de recurso a que hace referencia el artículo 78 del citado Reglamento General, precisará de autorización expresa de la autoridad minera, previo informe del órgano ambiental.
- 6.- Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.
7. Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 8.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el plan de restauración del permiso de investigación "Sant Jordi" nº 3510 con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20

de febrero de 2014. El condicionado de dicho informe, podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

La fianza establecida de 7.114,75 € (siete mil ciento catorce euros con setenta y cinco céntimos) lo es para hacer frente a las labores de restauración de esta actividad. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en esta resolución podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiario el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Fdo: Marina Sevilla Tello "

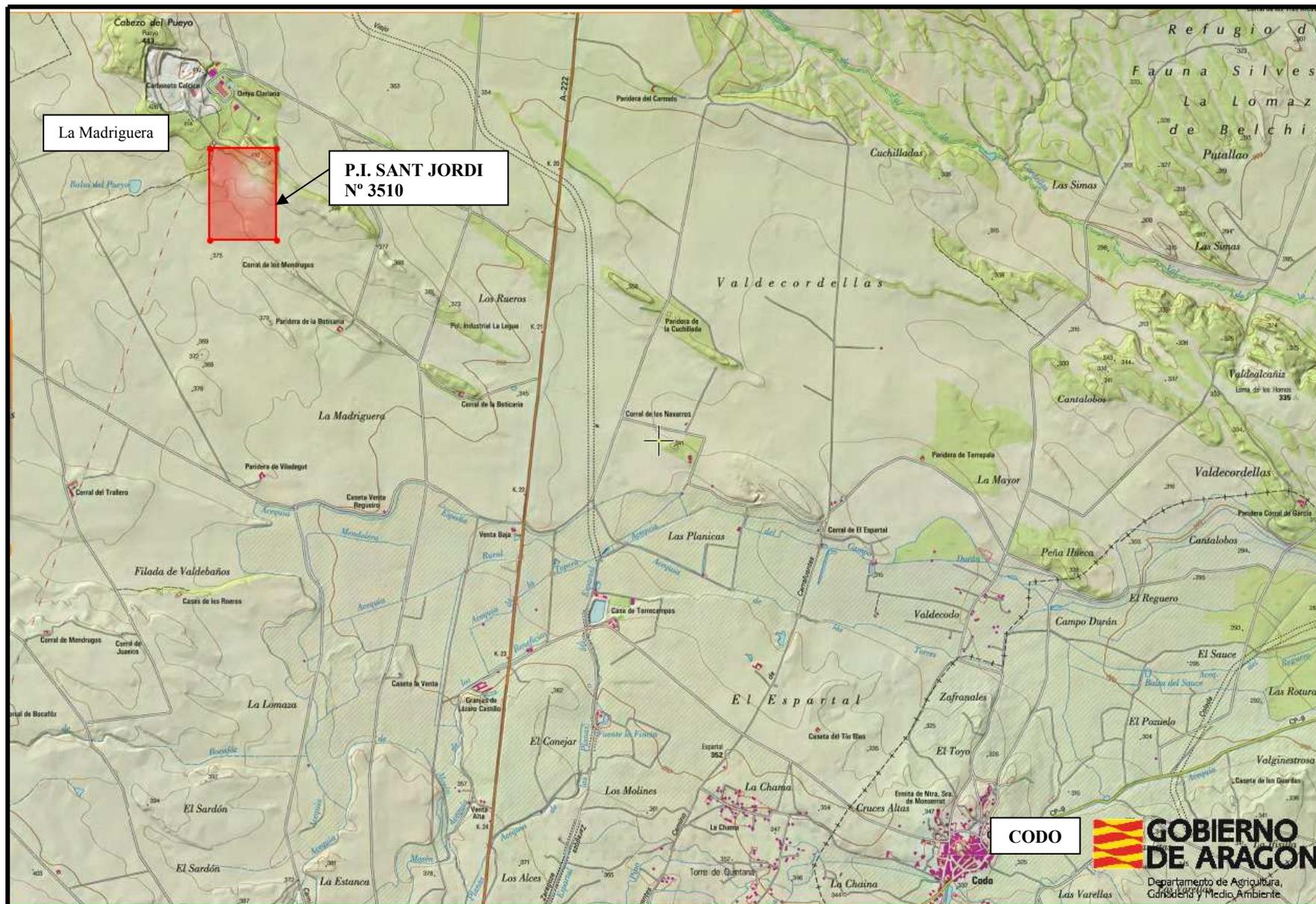
Zaragoza, 21 de noviembre de 2014

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA



PERMISO DE INVESTIGACIÓN “SANT JORDI” Nº 3510  
PLANO DE SITUACIÓN



A Belchite 2,5 Km

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de Febrero de 2014.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por las labores mineras proyectadas en el permiso de investigación «Sant Jordi» nº 3510, en el término municipal de Belchite, en la provincia de Zaragoza, promovido por OMYA CLARIANA, S.L.U. (Expediente INAGA/500201/64/2013/11938)

Con fecha 28 de noviembre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria e Innovación, remite, para su informe, el plan de restauración de los terrenos afectados por las labores mineras en la demarcación del permiso de investigación «Sant Jordi» nº 3510, para recursos de la sección C) –carbonato cálcico- en el término municipal de Belchite (Zaragoza).

El presente informe, en cuanto a las actividades de investigación solicitadas, responde asimismo a la necesaria evaluación ambiental prevista en el título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, al proyectarse la actividad en una zona ambientalmente sensible, que abarca la siguiente catalogación:

.- Ámbito territorial del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, aprobado mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón

Visto el documento ambiental presentado, analizado su contenido, se informa:

El Permiso de Investigación «Sant Jordi» nº 3510 abarca 1 cuadrículas mineras (algo más de 28 hectáreas), que es continuidad de otra que ya tiene otorgada y en explotación (“La Blanca” nº 2.584”). Las coordenadas de los vértices que definen la demarcación minera son:

VÉRTICE	Geográficas ref. a M. Greenwich		UTM, HUSO 30T, DATUM ETRS89	
	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
P <sub>p</sub>	0°45'20"	41°22'40"	687.581	4.582.997
1	0°45'40"	41°22'40"	687.119	4.582.982
2	0°45'40"	41°22'20"	687.140	4.582.368
3	0°45'20"	41°22'20"	687.602	4.582.380

Abarca una planicie esteparia de la cuenca del río Aguavivas, del terciario, matizada por afloramientos rocosos calizos del jurásico, material donde se concentran las labores de investigación. Estos terrenos son ambientes adecuados para avifauna de naturaleza esteparia, siendo un área crítica de cernícalo primilla.

Los trabajos de investigación que pueden generar afecciones al medio consisten en sondeos mediante rotoperusión por perforadora hidráulica hasta una profundidad máxima de 65 metros. Se plantean 6 sondeos en la zona norte de la cuadrícula minera, que se sitúan paralelos al eje de un camino que da servicio a la concesión minera vecina, al sur del mismo, aprovechando un afloramiento rocoso.

Los trabajos de rehabilitación de los terrenos consisten en su recuperación morfológica, extendido de la tierra vegetal previamente acopiada y su revegetación.

En el análisis de afecciones se considera que los trabajos son de carácter puntual y sus efectos temporales.

El presupuesto asciende a la cantidad de 7.114,75 euros, para una superficie que se prevé afectar y, en consecuencia, rehabilitar. Este incluye partidas correspondientes a los gastos generales y beneficio industrial, e IVA.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de restauración referido con el siguiente condicionado:

#### Formalización de la fianza

Se establece una fianza de siete mil ciento catorce euros, con setenta y cinco céntimos (7.114,75 €) para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

Por último, se recuerda que el sentido del presente informe (para acciones muy localizadas en el tiempo y en el espacio y reversibles) no puede ser referente para un pronunciamiento ambiental en sentido favorable de un futuro paso a concesión, teniendo en cuenta la características de los impactos asociados a la minería a cielo abierto, más complejos y de mayor extensión y duración, y los efectos acumulado, en una zona con gran sensibilidad ambiental (área crítica para cernícalo primilla).

Documento firmado electrónicamente verificable en:  
<https://servicios3.aragon.es/inachkdoc>

Código de verificación: CSVLN-232DI-06HAG-ZCREG



En Zaragoza, a 20 de Febrero de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.